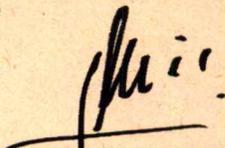


INFORME DE SECRETARIA: Se observa que en el presente asunto no se ha decretado auto de pruebas. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 18 de 2024.



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto No. 0553
Radicado. 2017-00491

JUZGADO PRIMERO PROSMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 18 de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dentro del presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **MAXIMILIANO GOMEZ CC6.299.125**, contra **AEFIGENIA BORERO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, y dado que después de revisado el expediente digital y físico, no se evidenció auto de fijación de fecha para primera audiencia de trámite y decreto de pruebas, se dispondrá lo pertinente al respecto.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Prueba documental.** Se tendrán como tales todas las relacionadas en el acápite de **PRUEBAS**, de la demanda principal.
2. **Prueba testimonial:** Se decretan los testimonios de las siguientes personas quienes deberán comparecer de forma virtual en la fecha que se fije a continuación: **JOSE GRANARIO HENAO y URIEL ZULUAGA MOGOLLON.**

Acerca de la **INSPECCION JUDICIAL**, y como quiera que la misma ya fue realizada, y el informe sobre la misma ya fue presentado y se encuentra en firme, la misma conservará su validez, en consonancia con el principio de la economía procesal.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADOR AD-LITEM DE LA PARTE DEMANDADA:

1. **OFICIO.** Que será enviado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira a fin de que envíen con destino a este proceso copia de la sentencia dictada dentro del proceso que sigue:

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

DTE: MAXIMILIANO GOMEZ

DDOS: EPIFANIA BORRERO Y PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS.

RAD: 2015-00187

Se deja constancia, que como quiera que existen pruebas decretadas, las mismas continuarán vigentes y serán tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno.

En consecuencia, se fija como fecha para evacuar las pruebas faltantes, el: **VIERNES TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10.30 AM).**

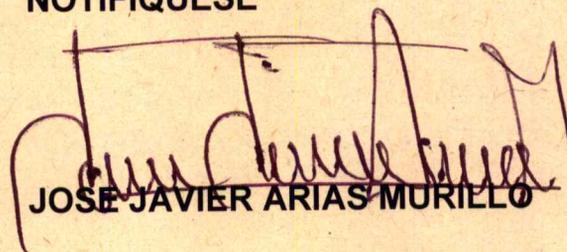
La prueba testimonial será tomada de forma presencia, sin perjuicio de que los apoderados lo hagan de forma virtual.

Líbrense las respectivas comunicaciones.

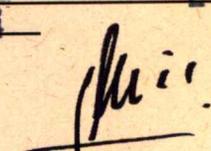
Lo anterior, con el fin de ejercer el control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. ----- 22 de fecha 19 ABR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario